



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2010-00220-00
DEMANDANTE:	GABRIEL ALBERTO DEL CORAZÓN MARIA UPEGUI JARAMILLO
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES- ISS hoy COLPENSIONES E.I.C.E
ASUNTO:	AUTO HACE CORRECCION DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Procede el Despacho a resolver solicitud de corrección que hiciera la apoderada de la entidad demandada el 15 de septiembre de 2021, indicando que se dio una confusión en los nombres de las partes en auto que liquida costas del 30 de mayo de 2019, es decir, que se reemplaza la primera parte del auto que liquida costas y que menciona:

"...las cosas que fueron impuestas a cargo de NELLY DEL SOCORRO BEDOYA FERNANDEZ y a favor de la AFP PORVENIR S.A "

Al hacer la revisión del expediente y lo antecedentes se tiene que el Despacho incurrió en un error involuntario al momento de proferir auto que liquida costas.

En línea de lo anterior:

Para en su lugar COREEGIR y ACLARAR, el auto del día 30 de mayo de 2019 que liquida costas respecto de las partes indicadas, quedando:

*"...las costas que fueron impuestas a cargo de GABRIEL ALBERTO DEL CORAZÓN MARIA UPEGUI JARAMILLO y a favor del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES- ISS hoy COLPENSIONES E.I.C.E**"*

Conforme a las anteriores consideraciones, este Despacho Judicial, administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por ministerio de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la solicitud de aclaración.

SEGUNDO: CORREGIR y ACLARAR, el auto del día 30 de mayo de 2019 que liquida costas respecto de las partes enunciadas, indicando que las costas fueron impuestas al señor **GABRIEL ALBERTO DEL CORAZÓN MARIA UPEGUI JARAMILLO** y a favor del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES- ISS hoy COLPENSIONES E.I.C.E**"

TERCERO: En lo demás se confirma la providencia.

CUARTO: En firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO** del expediente, previo registro en el Sistema de Gestión Judicial y a solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d3cba509d60190bdeb22795f97c30d154ae3bcbbda1a7abaa60e5281c0573d

Documento generado en 04/11/2021 12:24:07 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**